



# Resolución Ministerial

N° 105 -2017-PRODUCE

LIMA, 07 DE marzo DE 2017

**VISTOS:** El Memorando N° 142-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 032-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la citada Oficina General del Ministerio de la Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias, se establecen las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 049-2016-CG, tiene como objetivo regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI que deben realizar las Entidades del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como documento orientador y modelo para su aplicación en la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado;

Que, en el numeral 7.1.2 de la citada Guía, se señala que el Comité de Control Interno - CCI a través del Equipo de Trabajo Operativo, es el encargado de elaborar el Programa de Trabajo para realizar el Diagnóstico del SCI, definiendo el objetivo, alcance, actividades, cronograma de trabajo y responsable de cada actividad para la identificación de brechas (diagnóstico), asimismo, señala que dicho programa de trabajo es revisado y visado por los miembros del CCI y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción - PRODUCE, reconformado por Resolución Ministerial N° 368-2016-PRODUCE, en sesión del 16 de febrero de 2017, según consta en el Acta N° 001-2017-PRODUCE/CCI, acordó entre otros, revisar y visar en señal de conformidad la propuesta del Programa de Trabajo para el Desarrollo del Diagnóstico del SCI en el Ministerio de la Producción y el cronograma de



trabajo y solicitar su aprobación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el "Programa de Trabajo para el Desarrollo del Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Producción", en el marco de la normatividad antes citada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Programa de Trabajo para el Desarrollo del Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Producción", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar al Comité de Control Interno - CCI del Ministerio de la Producción y a los Equipos de Trabajo Operativo y Evaluador, el cumplimiento del Programa de Trabajo que se aprueba en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité de Control Interno - CCI del Ministerio de la Producción y a los Equipos de Trabajo Operativo y Evaluador, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

  
BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

